



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1209-2023/MPS.

Sullana, 27 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0537-2022/MPS-PPM de fecha 23 de junio del 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00070-2022-0-3101-JP-LA-01 – 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede María Auxiliadora - Corte Superior de Justicia de Sullana, seguido por la demandante Melania Tinoco Prieto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Cuatro (04) de fecha 22/03/2022 (Sentencia), emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede María Auxiliadora - Corte Superior de Justicia de Sullana, **FALLO:** 1.- **DECLARO** fundada en parte la demanda interpuesta por doña **MELANIA TINOCO PRIETO** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** sobre pago de beneficios sociales. En consecuencia: 2.- **DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL A PLAZO INDETERMINADO**, entre la demandante **MELANIA TINOCO PRIETO** y la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 17 de abril del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2020; teniéndose en cuenta los días efectivamente laborados indicados en el tercer considerando de la presente resolución. 3.- **ORDENO** que la demandada **REGISTRE** al demandante en su planilla trabajadores obreros a plazo indeterminado, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 17 de abril del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2020, en el cargo de barredora y recolectora de residuos sólidos; teniéndose en cuenta los días efectivamente laborados indicados en el tercer considerando de la presente resolución. 4.- **ORDENO** que la demandada pague a favor del demandante S/12,237.41 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 41/100 SOLES) por concepto de pago de gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones y escolaridad; más intereses legales y financieros, que serán liquidados en ejecución de sentencia; sin costas. 5.- Se determinan los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de S/1,000.00 (UN MIL SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es, la suma de S/50.00 Soles. 6.- **CUMPLASE CON LO ORDENADO** consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución. **NOTIFIQUESE;**

Que, mediante Resolución Número Ocho (08) de fecha 09/06/2022 (Sentencia de Vista N° 0071-2022-JETSP-NLPT), emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana – Corte Superior de Justicia de Sullana, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución Judicial N° Cuatro emitida el 22/03/2022;

Que, mediante Resolución Número Nueve (09) de fecha 14/06/2022, emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal – Corte Superior de Justicia, en sus **AUTOS Y VISTOS: DA CUENTA** con el escrito con registro N° 1843-2022- que contiene el oficio 403-2022-JETS, procedente del juzgado Especializado Laboral de Sullana que confirma la Sentencia contenida en la Resolución Judicial número CUATRO, emitida el 22 de marzo del 2022, adjuntando los presentes autos; 1) **AGRÉGUESE** a los autos el Oficio correspondiente y **CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO** por el superior jerárquico; en consecuencia: 2) **CÚMPLASE** con la resolución de cierre de instancia en sus propios términos. 3) **EXTRAIGASE** copia certificada de la resolución ejecutoriada y **AGREGUESE** al legajo respectivo. 4).- **REQUIÉRASE** a la ejecutada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal en el plazo de CINCO DIAS hábiles de notificado, **CUMPLAN** con reconocer la demandante **MELANIA TINOCO PRIETO** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 17 de abril del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2020; teniéndose en cuenta los días efectivamente laborados indicados en el tercer considerando de la presente resolución. 5).- **CUMPLA** la demandada Municipalidad de Sullana con **REGISTRAR** al demandante en su planilla trabajadores obreros a plazo indeterminado, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 17 de abril del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2020, en el cargo de barredora y recolectora de residuos sólidos; teniéndose en cuenta los días efectivamente laborados indicados en el tercer considerando de la presente resolución. **BAJO APERCIBIMIENTO**, en caso de incumplimiento, de aplicarse **MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (01 URP)**, con carácter progresivo, acumulativo y creciente en treinta por ciento (30%); y adicionalmente proceder a remitir copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al Representante del Ministerio Público para que proceda a formalizar investigación por el delito de **desobediencia y resistencia a la autoridad**. 6).- **REQUIÉRASE** a la ejecutada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal para que dentro del plazo establecido **CUMPLA** con **PRESUPUESTAR Y CANCELAR** a favor del accionante **MELANIA TINOCO PRIETO** la suma de S/12,237.41 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 41/100 SOLES) por concepto de pago de gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones y escolaridad; más intereses legales y financieros, que serán liquidados en ejecución de sentencia; sin costas. Así **CUMPLA** con **PRESUPUESTAR Y CANCELAR** los **COSTOS PROCESALES** en la suma de S/ 1,000.00 SOLES más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/ 50.00 Soles. **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada- en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento; **DEBIENDO** realizarlo con documentos de fecha cierta en donde aparezca de manera indubitable que dicho monto ha sido presupuestado. 8).-**CUMPLASE** por el sólo mérito de la notificación de la presente resolución, sin necesidad de cursar un oficio independiente. 9).-**CUMPLA** la demandada con informar al Juzgado el cumplimiento del mandato judicial. **NOTIFIQUESE**, con las formalidades de ley; ...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1209-2023/MPS.

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante documento del visto solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00070-2022-0-3101-JP-LA-01 – 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal - Corte Superior de Justicia de Sullana, seguido por la demandante **Melania Tinoco Prieto**;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 1322-2022/MPS-OGAyF-O.RRHH recepcionado con fecha 07/07/2022, alcanza el Informe N° 199-2022/MPS-OGAyF-O.RRHH-DEVC, indica que, según el Sistema de Recursos Humanos, indica que se deberá solicitar información a la Oficina de Abastecimiento a fin de que detalle que estuvo contratado por Locación de Servicio, asimismo se elabore el Acta de Reincorporación respectiva y luego derivar a la Secretaria General para la emisión del acto resolutorio correspondiente para su cumplimiento;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 1712-2022/MPS-OGAyF-OA de fecha 13/07/2023 alcanza la información solicitada de la Prestadora de Servicio **Melania Tinoco Prieto**, prestó servicio de apoyo de recolección de Residuos Sólidos, durante el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020, adjuntando reporte y copia de las ordenes de servicio, siendo necesario que para el presente año no figura ninguna orden de servicio a nombre del antes mencionado;

Que, la Oficina de Presupuesto mediante el Informe N° 2465-2023-MPS/OGPyP-OP con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 5120-2023/MPS-OGPyP recepcionado con fecha 25/09/2023, indica que teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Artículo 4°, inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1, y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1794-2022/MPS y sus modificatorias deriva la **Certificación Presupuestal N° 0000001878** con fecha 21/09/2023 por el monto total de S/. 1,050.00 Soles;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento al mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Cuatro (04) de fecha 22/03/2022 (Sentencia), emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede María Auxiliadora - Corte Superior de Justicia de Sullana, **FALLA: DECLARA** fundada en parte la demanda interpuesta por doña **MELANIA TINOCO PRIETO** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** sobre pago de beneficios sociales. En consecuencia: **DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL A PLAZO INDETERMINADO**, entre la demandante **MELANIA TINOCO PRIETO** y la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA**, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 17 de abril del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2020; teniéndose en cuenta los días efectivamente laborados indicados en el tercer considerando de la presente resolución. **ORDENA** que la demandada **REGISTRE** al demandante en su planilla trabajadores obreros a plazo indeterminado, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 17 de abril del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2020, en el cargo de barredora y recolectora de residuos sólidos; teniéndose en cuenta los días efectivamente laborados indicados en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas **PAGUE** a favor de la demandante los **COSTOS PROCESALES**, en la suma de S/1,000.00 (UN MIL SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es, la suma de S/50.00 Soles.

Artículo Tercero.- Precisar que queda pendiente el pago por la **Suma de S/. 12,237.41 por concepto de Beneficios Sociales** (pago de gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones, escolaridad) para su programación según disponibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

cc: GM
ORRH
Otros
/mml.



Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Mariem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Hipólito Pasthuan Rivera
SECRETARÍA GENERAL
CALLE N° 109